

VILLA DE ADEJE**Área de Desarrollo Económico
y Hacienda Municipal****A N U N C I O****11323****8712**

Resolución nº 338 de fecha 16 de junio de 2010 de la concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal por la que se crea el registro electrónico del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

El avance de la denominada sociedad de la información ha traído consigo una reorientación de las expectativas ciudadanas en sus relaciones con las AAPP, y ha provocado cambios en las organizaciones, en la cultura de las mismas y en su forma de trabajar.

El Ayuntamiento de Adeje ha procurado en estos últimos años adaptar las herramientas propias de la sociedad de la información para ofrecer servicios de calidad, cumpliendo con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia y orientando aquellos de forma adecuada a las necesidades y expectativas de las personas e instituciones que se relacionan con ellas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sitúa el uso de las tecnologías de la información en el ámbito de los derechos ciudadanos, ampliando éstos desde el punto inicial establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que instaba a las AAPP a promover la incorporación de las tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de sus competencias.

La Ley 11/2007, consagra el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos, estableciendo la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse, y dedica la Sección Iª de su Capítulo III del Título II a los Registros Electrónicos.

Dentro de este marco normativo, el Ayuntamiento de Adeje se propone crear un Registro Electrónico como registro auxiliar integrado a todos los efectos, en el Registro General, exclusivamente habilitado para la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con procedimientos expresamente determinados en el anexo de este acuerdo de creación del registro, y que se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la creación del Registro Electrónico, el Ayuntamiento de Adeje cumple los requisitos exigidos en la Ley 11/2007 en sus artículos 24.3 y 25, y al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y realización de trámites administrativos.

El Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para los administrados, y las aplicaciones de gestión de los procedimientos que lo utilicen cumplirán, conforme a la legislación vigente, los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

En su virtud, y con la aprobación jurídica y técnica emitida por la Técnica de Administración General de Secretaría y el Director de los Servicios Informáticos, y haciendo uso de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución de Alcaldía, nº 22 de 29 de junio de 2007, resuelvo:

Primero.- Crear el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Adeje, en desarrollo de los artículos 24 a 26 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuyo funcionamiento se regirá por los siguientes requisitos y condiciones, sin perjuicio de la regulación que, en su momento, se disponga en la Ordenanza de Administración Electrónica que apruebe el Ayuntamiento.

a) El Registro Electrónico se integrará, a todos los efectos, en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje y tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por los acuerdos de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del referido registro.

b) La gestión del Registro Electrónico corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento.

c) El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos incluidos en el anexo de esta Resolución y de los documentos adjuntos, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar su recepción, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007.

2. La remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias, en los términos del artículo 24.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

4. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

d) El registro electrónico podrá rechazar los documentos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Adeje.

2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

3. En el caso de utilización de documentos normalizados cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

4. No cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije el Ayuntamiento.

En los casos antes previstos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, por si considera conveniente utilizar cualquiera otra de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento.

e) Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Adeje, deberán hacerlo a través de la sede electrónica, cuya dirección electrónica es www.ayuntamientodeadeje.es En dicha dirección, se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo, todos ellos con sus correspondientes modelos normalizados.

f) Sólo se admitirán la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida. Los certificados admitidos se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

g) El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Adeje permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante el servicio de sellado de tiempo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. En el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constan-

do como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico los que tengan la consideración de fiestas oficiales para todo el territorio nacional, los así declarados en la Comunidad Autónoma Canaria y en el municipio de Adeje, como fiesta local.

Los días inhábiles de cada año concreto figurarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

h) El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación presentada, así como de los documentos presentados, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.

i) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción se anunciará por el propio sistema a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con identificación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

j) El Registro Electrónico se regirá por la fecha y la hora oficial española, que figurará visible en la sede electrónica de acceso al mismo.

El cómputo de los plazos se realizará según lo dispuesto en los apartados 3,4 y 5 del artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo.

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Adeje.

1. Volante de Empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 17 de junio de 2010.

La Concejala de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Ermitas María Moreira García.